



RESOLUCIÓN N° 076 -2015-INVERMET-SGP

Lima, 06 MAR 2015

VISTOS:

El Memorando N° 074-2015-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 029-2015/INVERMET-OAF-AC del Área de Contabilidad y el Acta de Conclusión del Proceso de Saneamiento Contable del Comité de Saneamiento Contable del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Ley N° 22830 de fecha 26-12-79, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, habiéndose aprobado su Reglamento mediante el Acuerdo de Concejo N° 083 de fecha 03 de setiembre de 1996, quedando comprendido como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante la Ley N° 29608, se aprobó la Cuenta General de la República del ejercicio presupuestal 2009, disponiéndose que los titulares de las entidades y de las empresas públicas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, dicten en sus respectivas jurisdicciones, bajo responsabilidad, la implementación de acciones de saneamiento de la información contable, realizando las acciones administrativas necesarias para depurar la información contable, a fin que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29608, estableció el plazo de vigencia para el saneamiento contable de las entidades del Estado y empresas sujetas al FONAFE, el cual fue prorrogando por el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 012-2011-EF-51.01, luego por el segundo párrafo de la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 (Ley del presupuesto del 2012), la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 (Ley del presupuesto del 2013) y la Cuadragésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 (Ley del presupuesto del 2014), que determina el 31 de diciembre del 2014, para la presentación final de los resultados de saneamiento contable;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 de fecha 08 de abril del 2011, se aprobó la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector público", estableciendo que su ámbito de aplicación es para todas las entidades públicas sin excepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;



Que, a través de la Resolución Directoral N° 013-2013-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 002-2013-EF/512.01 "Preparación y Presentación de Información presupuestaria, Complementaria y de Presupuesto de Inversión para la Elaboración de la Cuenta General de la República 2014, la misma que fue modificada por la Resolución Directoral N° 013-2014-EF/51.01 de fecha 16 de diciembre del 2014, estableciendo en su artículo 2° que el Titular de cada empresa o Entidad de tratamiento Empresarial del Estado, emitirá una Resolución indicando que el Comité de Saneamiento Contable ha concluido con el proceso de saneamiento contable al entidad de segundo modifica elaboración de la Cuenta General de la República y en anexo resumirá los registros realizados por periodos, lo registrará en el aplicativo informativo correspondiente y lo remitirá a la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, a través de la Resolución N° 138-2011-SGP de fecha 24 de noviembre del 2011, modificado por la Resolución N°020-2012-SGP de fecha 01 de marzo del 2012 , se designó al Comité de Saneamiento Contable del Fondo Metropolitano de Inversiones, quien a través del Acta de fecha 30 de enero del 2015, da por concluido el proceso de Saneamiento Contable, al haber cumplido con los procedimientos programados dentro de los periodos 2012, 2013 y 2014, para la revisión, análisis y depuración de saldos, cuyos resultados fueron aprobados por el Comité Directivo y registrados contablemente, por lo que corresponde emitir el acto de administración que disponga la culminación del proceso de saneamiento contable por parte del Comité de Saneamiento Contable;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 013-2014-EF/51.01 de fecha 16 de diciembre del 2014 de la Dirección General de Contabilidad Pública y las facultades contenidas en los artículos 19 y 20 del Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, aprobado por el Acuerdo de Concejo N° 083 de fecha 09 de setiembre de 1996;

SE RESUELVE:

Primero.- Disponer que el Comité de Saneamiento Contable del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, designado por la Resolución N° 138-2011-SGP de fecha 24 de noviembre del 2011, modificado por la Resolución N°020-2012-SGP de fecha 01 de marzo del 2012, ha concluido con el proceso de saneamiento contable, de conformidad con los registros realizados en los periodos que se detallan en el anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución, los mismos que fueron registrados en el aplicativo informático de la entidad.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los miembros que integraron el Comité de Saneamiento Contable Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, así como a la oficina de Administración y Finanzas y el Área de Contabilidad, para su conocimiento y fines.

Tercero.- Remitir copia de la presente resolución y sus anexos a la Dirección general de Contabilidad Pública, para su conocimiento y fines.

Cuarto.- Encargar al funcionario responsable, su publicación en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

Ing. LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN
Secretario General Permanente



ANEXO N° 01

CIERRE DE SANEAMIENTO CONTABLE

Habiendo culminado los eventos denominados reclasificaciones y/o castigos contables se debe informar a la DGCP la culminación del Proceso de Saneamiento Contable, a fin de proceder del Cierre del Saneamiento Contable

Período 2012

Mediante Acuerdo 862.6 de fecha 06.12.2012 el Comité Directivo dispone que a través de la OAF se proceda a implementar los acuerdos del Comité de Saneamiento Contable expresados en el Acta N° 02 que corresponde:

Reclasificación

_____ X _____			
19205	Recuperación Asociación de Vivienda San Carlos	177,885.00	
12905	Recuperación Asociación de Vivienda San Carlos Por efecto del Castigo Contable		177,885.00
_____ X _____			
00511	Control de Saneamiento Activo Ley 29606	177,885.00	
01521	Control de Saneamiento Pasivo Ley 29606 Control de SC		177,885.00

Período 2013

Mediante Acuerdo 889-5 de fecha 24.10.2013 el Comité Directivo dispone que a través de la OAF se proceda a implementar los acuerdos del comité de Saneamiento Contable expresados en el Acta N° 03 que corresponde:

Reclasificación

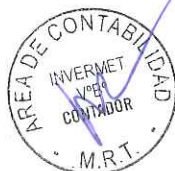
_____ X _____			
19202	Cobranza Dudosa Estacionamiento Colectivo	42,864.12	
12902	Cobranza Dudosa Déficit de Estacionamiento Colectivo Por efecto del Castigo Contable		42,864.12
_____ X _____			
00511	Control de Saneamiento Activo Ley 29606	42,864.12	
01521	Control de Saneamiento Pasivo Ley 29606 Control de SC		42,864.12

Período 2014

Mediante Acuerdo 921.8 de fecha 10.12.2014 el Comité Directivo dispone que a través de la OAF se proceda a implementar los acuerdos del comité de Saneamiento Contable expresados en el Acta N° 04 y Acta N° 05 que corresponde:

Acta N° 4 - Reclasificación de Cuentas por Cobrar

_____ X _____			
19581	Deuda EMILIMA	812,038.55	
17874	EMILIMA S.A. – Mercado Minorista Efecto de la Reclasificación por Castigo Contable		812,038.55
_____ X _____			
00511	Control de Saneamiento Activo Ley 29606	812,038.55	
01521	Control de Saneamiento Pasivo Ley 29606 Control de SC		812,038.55





Acta N° 5 - Fondo de Garantía (Cuentas por Pagar)

_____ X _____			
46710	Fondo de Garantía	136,564.97	
59101	Superavit no distribuido		136,564.97
Efecto de la Reclasificación del saldo por Fondo de Garantía			
_____ X _____			
00511	Control de Saneamiento Activo Ley 29606	136,564.97	
01521	Control de Saneamiento Pasivo Ley 29606 Control S.C.		136,564.97



